



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTES: RODRIGO ALVEIRO LÓPEZ SAÍZ Y OTROS
DEMANDADOS: LIGÍA MARÍA SAÍZ PARDO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00194-00

ANTECEDENTES

El 13 de julio de 2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y se le dio el trámite del proceso verbal de mínima cuantía previsto en los arts. 390, 391 y 375 del C.G.P. Se ordenó notificar a la señora SAÍZ PARDO en los términos de los arts. 291 y ss. del CG.P. y a las personas indeterminadas se les ordenó notificar en los términos del art. 108 del C.G.P. con las precisiones allí indicadas.

CONSIDERACIONES

1º Con el fin de darle impulso al proceso y en cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto admisorio de la demanda, como quiera que ya obra constancia de las publicaciones de radio y valla, acreditándose por la parte demandante el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 108 del C.G.P., se ordenará incluir el presente asunto al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2º De otro lado, la Unidad para las Víctimas informó que a la fecha el predio identificado 070-22615 no se encuentra bajo custodia y/o administración de la entidad. A su vez, la Superintendencia de Notariado y Registro establece que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de derecho real de dominio es una persona natural. La Agencia Nacional de Tierra señala que el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.

3º Adicionalmente, se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 070-22615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría **INCLÚYASE** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación personal que se alude en el ordinal tercero del auto del pasado 13 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **tres (3) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8977aa7e54c7d166126a82183eca73db575fec3b134dc4a5d1e7f227d24915b0**

Documento generado en 02/03/2023 02:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>